



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, QUIEN ACUDE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ASISTIDO POR EL PROF. GELACIO VIRGEN SERVÍN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. JUAN CARLOS LÓPEZ RODRIGUEZ, EN LO SUCESIVO “EL IECA”, EN SU CONJUNTO “LAS PARTES” DE COFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara “**EL IECA**” que:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Gubernativo número 06 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 188, del 24 de noviembre de 2006, Segunda Parte y tiene como Coordinador de Eje a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable conforme al Decreto Gubernativo número 103 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 26, del 13 de febrero de 2015, Tercera Parte, que reforma y adiciona al Decreto Gubernativo número 05 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 194, del 4 de diciembre de 2012, Segunda Parte, que establece la agrupación por ejes de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; y reforma el antes citado Decreto Gubernativo número 06 que crea a “**EL IECA**”.

1.2.- El Ing. Juan Carlos López Rodríguez, asiste a la firma del presente documento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6 y 15 fracciones IV, VI y XV del Decreto Gubernativo Numero 06 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Numero 188, del 24 de noviembre de 2006, Segunda Parte y acuerdo VIII-08-11-22-12, tomado por la H. Junta Directiva del Instituto Estatal de Capacitación, en su VIII Sesión Ordinaria el 21 de noviembre de 2008; acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2019, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y ratificado por la Junta Directiva del



Instituto Estatal de Capacitación mediante acuerdo I-28-02-19-02 tomado en la I Sesión Extraordinaria de fecha 28 de febrero del 2019.

1.3.- Cuenta con la capacidad legal y administrativa para otorgar la capacitación requerida mediante los cursos que conjuntamente se instrumenten.

1.4.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en **Boulevard Arandas, número 1855, Colonia Jardines de San Antonio, Código Postal 36660 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato** y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **IEC070101UU7**.

2.- Declara “**EL MUNICIPIO**” que:

2.1.- Que es un ente jurídico con personalidad y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 115 ciento quince fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el previsto en los numerales 106 ciento seis y 107 ciento siete de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y por lo dispuesto en el artículo 2 dos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

2.2.- Que la **Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez** acredita su carácter de Presidenta Municipal con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato tomada en Sesión de fecha 04 de julio de 2018 emitida por el Consejo Municipal de Ocampo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al igual que en el acta solemne de instalación del Ayuntamiento Electo del Municipio de Ocampo, Guanajuato trienio 2018 – 2021 de fecha 10 de octubre de 2018; asimismo acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorga los artículos 76 setenta y seis fracción I, inciso k) y 77 setenta y siete fracción XIII décimo tercera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y acta número 1 uno de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2018 del H. Ayuntamiento 2018–2021 del Municipio Ocampo, mediante la cual se autorizó a la Presidenta Municipal para que suscriba y/o firme, contratos, convenios y demás actos jurídicos en ejercicio de las facultades contempladas en los artículos 76 setenta y seis fracción I, inciso k) y 77 setenta y siete fracción XIII décimo tercera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2.3.- El **Profr. Gelacio Virgen Servín**, acude a la firma del presente documento legal en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

2.4.- Que cuenta con los recursos económicos suficientes para los efectos del presente instrumento jurídico y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MOG850101J80**.

2.5.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal s/n, Zona Centro Ciudad Ocampo, Guanajuato.

3.- Declaran **“LAS PARTES”**:

UNICA.- Que se reconocen mutuamente las personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual permite emitir libre y responsablemente su voluntad. Con base en las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

“OBJETO Y ALCANCES”

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en conjuntar acciones y recursos para **desarrollar y ejecutar un Programa de Capacitación**, con la finalidad fomentar el autoempleo y mejorar las condiciones de vida de la población de los habitantes de Ocampo, Guanajuato.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que la capacitación materia del presente Convenio se realice de acuerdo a las especialidades definidas en el **“Anexo de Ejecución Inicial”** que se adjunta y que está sujeto a las modificaciones necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del mismo, el cual está validado por los **Responsables de Cumplimiento** designados por **“LAS PARTES”**.



OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

TERCERA.- Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio;

I.- "EL IECA" se compromete a:

- a) Desarrollar el contenido programático que este diseñado o deba diseñarse para atender la demanda de capacitación que solicita **"EL MUNICIPIO"**.
- b) Ejecutar el programa de capacitación a fin de cumplir con el objeto del presente Instrumento Jurídico; y
- c) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** un informe al término de la vigencia del presente instrumento jurídico mediante el **"Anexo de Ejecución Final"**, suscrito por los **Responsables de Cumplimiento**, donde se reporte la ejecución de los programas de capacitación.

II.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Aportar a **"EL IECA"** la cantidad total de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN)** misma que será pagada en 10 diez exhibiciones de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada una, mismas que se realizarán mediante depósito a través de la cuenta número **28024** sucursal **4639** CLABE Interbancaria **002210463900280245**, en el Banco Banamex a nombre del **Instituto Estatal de Capacitación**, contra entrega de factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos fiscales de ley.
- b) Participar conjuntamente con **"EL IECA"** en el diseño del contenido del Programa de Capacitación atendiendo a las necesidades del personal que designe.
- c) Designar al personal a capacitar, que cumplan con los requisitos necesarios para participar.
- d) Apegarse a los procesos de capacitación aplicados por **"EL IECA"**.
- e) En caso de ser necesarios, procurar los espacios físicos que requiera el personal a capacitar, que consienta el adecuado desarrollo de los programas y cursos que permitan alcanzar el objeto del presente Convenio



“RESPONSABLES DE CUMPLIMIENTO”

CUARTA.- “LAS PARTES” designan, al Lic. José Bernardo Ortega Juárez, Director de Plantel IECA Ocampo, por “EL IECA” y el C. Marco Antonio García Anguiano Secretario Particular de “EL MUNICIPIO”, como **Responsables de Cumplimiento** para dar seguimiento al contenido y alcance del presente convenio, mismos que se obligan a preservar y presentar de manera inmediata toda la información y documentación que les sea requerida, la cual será obtenida durante el proceso de capacitación, como evidencia del cumplimiento del presente convenio.

Asimismo, “EL IECA” señala como domicilio convencional, para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones que se deriven de este documento legal, el ubicado en Edificio Centro de Gobierno Irapuato, Vialidad Interior, sobre Avenida Siglo XXI, número 412, 6° Piso, Predio los Sauces, Código Postal 36823, Irapuato, Guanajuato.

“DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

QUINTA.- El personal designado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de los programas regulados por el presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la unidad administrativa a la que pertenece, manteniendo inalterable la naturaleza jurídica en cuanto a la calidad con la que prestan el servicio según sea el caso, por lo que no se creará relación de carácter laboral entre los que suscriben, por ende en ningún caso se considerará a “LAS PARTES” como patrón sustituto, solidario o intermediario.

En caso de daño al personal o a la propiedad de cualquiera de “LAS PARTES” que sea producto de conductas de mala fe, negligencia o dolo del personal bajo responsabilidad de una de “LAS PARTES”, ésta responderá a la otra por el saneamiento total de los daños causados.

“MODIFICACIONES”

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en revisar y evaluar con la periodicidad requerida, el avance y los resultados obtenidos en la aplicación, contenido y alcances de este convenio y acordar, oportunamente, cualquier modificación por escrito que tienda a favorecer su eficiencia.



“TERMINACIÓN”

SÉPTIMA.- Serán causas de terminación del presente convenio:

- a) La falta de cumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** de cualquiera de sus cláusulas o de los acuerdos específicos derivados del mismo que hayan sido establecidos;
- b) La manifestación formal que una de **“LAS PARTES”** haga a la otra de su imposibilidad de continuar en el compromiso adquirido;
- c) La cesión total o parcial, temporal o definitiva de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio;
- d) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las acciones;
- e) Por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente convenio por alguna de **“LAS PARTES”** de las obligaciones asumidas en el presente convenio; y
- f) Por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

En todo momento **“LAS PARTES”** se comprometen a salvaguardar los intereses de los participantes que se encuentren beneficiándose con la capacitación objeto de este convenio, aunado a todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo, independientemente de las causas y fechas efectivas de suspensión, rescisión o terminación del presente convenio.

“SUSPENSIÓN”

OCTAVA.- **“LAS PARTES”** podrán suspender, de común acuerdo, en todo o en parte los efectos y aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurren causas justificadas, razones de interés público, casos fortuitos o de fuerza mayor sin que dicha situación implique su terminación definitiva.

No se derivará responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse por el incumplimiento de obligaciones estipuladas en el presente convenio que resulten directa o indirectamente del caso fortuito o la fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**, conforme a lo establecido en el presente convenio.



“RESCISIÓN”

NOVENA.- Será causa de rescisión del presente convenio, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de intervención judicial, la falta de cumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** de cualquiera de sus cláusulas.

“INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO”

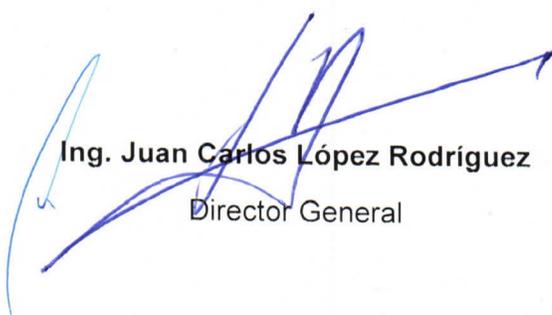
DÉCIMA .- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo y llegado el caso someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, por lo que desde este momento **“LAS PARTES”** renuncian a aquellas que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

“VIGENCIA”

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tiene vigencia a partir de la firma del mismo y hasta la total conclusión de las acciones y/o programas que se tengan convenidos, no pudiendo prolongarse más allá del día 31 de diciembre del 2019, no obstante, si quedaran obligaciones pendientes de cumplir, continuará vigente hasta su cabal cumplimiento.

Leído el presente convenio y estando **“LAS PARTES”** de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo ratifican con su firma suscribiéndolo en 03 tres ejemplares de común acuerdo en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 24 días del mes de abril del año 2019.

Por **“EL IECA”**


Ing. Juan Carlos López Rodríguez
Director General







Por "EL MUNICIPIO"



Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez Prof. Gelacio Virgen Salazar
Presidenta Municipal Secretario del H. Ayuntamiento

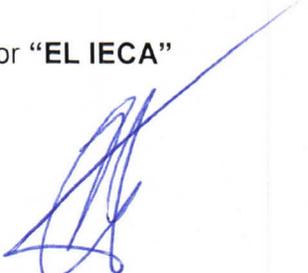
RESPONSABLES DE CUMPLIMIENTO

Por "EL MUNICIPIO"

Por "EL IECA"



C. Marco Antonio García Anguiano
Secretario Particular



Lic. José Bernardo Ortega Juárez
Director del Plantel IECA
Ocampo.

**ANEXO DE EJECUCIÓN INICIAL
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN
NÚMERO IECA/082/19**

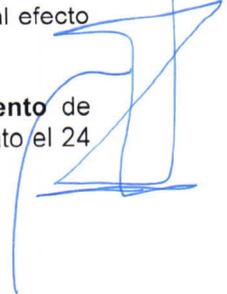
I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del curso	Cupo máximo	Duración en horas	Periodo de ejecución	
Corte de Cabello	30	20 hrs.	2019	
Repostería	30	20 hrs.		
Cocina	30	20 hrs.		
Corte y Confección	30	20 hrs.		
Tapicería	30	20 hrs.		
Marroquinería	30	20 hrs.		
Computación	30	20 hrs.		
Elaboración de Dulces Tradicionales	30	20 hrs.		
Corte de Cabello	30	20 hrs.		
Bordado con Listón	30	20 hrs.		
Maquillajes	30	20 hrs.		
Repostería	30	20 hrs.		
Cocina	30	20 hrs.		
Elaboración de Pizzas	30	20 hrs.		
Elaboración de Centros de Mesa	30	20 hrs.		
Computación	30	20 hrs.		
Elaboración de Dulces Tradicionales	30	20 hrs.		
Peinados	30	15 hrs.		
Monto Total				\$ 50,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

Las modificaciones al presente documento se informarán en el **Anexo de Ejecución Final** que al efecto se suscriba por los Responsables de Cumplimiento.

Leído el presente **Anexo de Ejecución Inicial** y estando los **Responsables de Cumplimiento** de acuerdo con su contenido y alcance, lo ratifican con su firma en la ciudad de Irapuato, Guanajuato el 24 de abril de 2019.



RESPONSABLES DE CUMPLIMIENTO

POR "EL IECA"

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JOSÉ BERNARDO ORTEGA JUÁREZ
DIRECTOR DEL PLANTEL IECA OCAMPO



C. MARCO ANTONIO GARCÍA ANGUIANO
SECRETARIO PARTICULAR
PRESIDENCIA MUNICIPAL OCAMPO, GTO.

